



REGLAMENTO DE BECAS

Proceso año 2026

FUNDAMENTOS:

El Reglamento de Becas es el conjunto de normas que regulan los derechos y deberes de los postulantes a las Becas de Financiamiento Compartido, compuesto por becas que financian, de manera total o parcial el arancel del Establecimiento Educacional Colegio Pucará, en adelante, “colegio”. A la vez, establece las disposiciones generales relativas a otros beneficios arancelarios (becas a hermanos matriculados en el colegio y becas a hijos de funcionarios, etc.).

En el marco de las disposiciones generales contenidas en el artículo 24 del DFL N° 2 de 1996, modificado por el artículo 2, N.º 6 de la ley N.º 19.532 que incorpora un Sistema de Exención de Cobro total o parcial del Pago de Financiamiento Compartido, el Decreto N°196 del año 2006, sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar con a lo menos un 15% de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención, y el Ordinario 626 de 2016 de la Subsecretaría de Educación; sumado a lo establecido en las Leyes 20.248 y 20.845, los establecimientos que no han suscrito un convenio SEP, o que este no se encuentre vigente, deberán determinar el porcentaje de alumnos vulnerables según lo señalado en su reglamento de becas.

Dichos cuerpos legales, en síntesis, señalan que los Sostenedores de Establecimientos Educacionales acogidos al Sistema de Financiamiento Compartido, deberán eximir total o parcialmente de pago de los valores que mensualmente deban efectuar, por concepto de cuotas de escolaridad, a los y las estudiantes que se determine conforme a un sistema de exención de pago, cuyas bases generales se encuentran contenidas en este Reglamento.

El criterio general es que se apoye a los/as estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad de la comunidad escolar.

TITULO I: DEFINICIONES.

Artículo 1º

La Fundación Educacional Pucará, entenderá por Beca a la Exención Total o Parcial en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres y/o apoderados de los/as estudiantes matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

TÍTULO II: PLAZOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 2º

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido, todos los padres y/o apoderados de los y las estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional, con un año de antigüedad, que requiera este beneficio y que **se encuentren al día con el pago de mensualidades al momento de postular**, del año en curso.



Artículo 3°

La Beca es de carácter personal e intransferible.

Artículo 4°

El beneficio de la Beca considerará los siguientes porcentajes: 0% a 100%.

La asignación de la beca, sea total o parcial, está referida exclusivamente a la “cuota de copago”. La cuota no incluye el costo de la matrícula de educación media, ni la cuota extraordinaria del Centro General de Padres y Apoderados (si es que la hubiese), ni la compra de material educativo solicitado por el establecimiento o profesores.

Artículo 5°

Para postular, los padres y/o apoderados deberán solicitar el formulario desde el día 01 hasta el 12 de septiembre del presente año, en el horario de 08:30 a 12:30 hrs, vía correo electrónico: becas2026@pucaraaprendemas.cl

El formulario debe ser solicitado por el apoderado (a) titular o el suplente de acuerdo al registro de matrícula.

Artículo 6°

Todo formulario de postulación junto a la documentación solicitada deberá ser entregada en el establecimiento en un sobre cerrado a nombre de Comisión Becas debiendo registrarse en el exterior del mismo el nombre y curso del alumno (a) postulado. La recepción de la documentación será desde el 22 de septiembre al 03 de octubre entre las 08:30 hrs y las 12:30 hrs, en el establecimiento recibiendo en dicho acto un comprobante de postulación.

La no presentación de los documentos solicitados, dentro de los plazos establecidos, dará por rechazada la postulación automáticamente.

TÍTULO III: DEL FONDO DE BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO.

Artículo 7°

El fondo de becas a otorgar por el establecimiento será determinado por el cálculo efectuado por el Ministerio de Educación, a través de la respectiva declaración de ingresos proyectados.

De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen, serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de los alumnos o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán asignadas como libre disposición por la Fundación Educacional Pucará.

TÍTULO IV: TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 8°

El presente reglamento establece el siguiente tipo de becas:

Becas Socioeconómicas: 2/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones socioeconómicas y estas estarán relacionadas con los siguientes aspectos:

- Beca para Estudiantes Vulnerables Socioeconómicamente.
- Beca de Necesidad Económica Transitoria
- Beca para Hijos cuyo Padre o Madre (jefe de Hogar) haya fallecido durante el año en curso.
(esta podrá ser otorgada en cualquier momento del año)

Becas de Libre Disposición: 1/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones de libre disposición de la Entidad Sostenedora y estarán relacionadas con los siguientes aspectos:

- Beca para Hijos de funcionarios/as que se desempeñen en la Fundación Educacional Pucará.
- Beca para el segundo, tercer y /o cuarto hijo matriculados simultáneamente en el establecimiento.
- Becas de otros tipos u otras situaciones, (enfermedades graves de los padres, hermanos o el/la estudiante etc.)

Artículo 9°

Becas Socioeconómicas:

- **Becas Alumnos en Condición de Vulnerabilidad Socioeconómica:**

Se considera dentro de los estudiantes beneficiarios con becas socioeconómicas, con exención desde un 0% hasta un 100% en el pago de financiamiento compartido, a aquellos que sean determinados vulnerables socioeconómicamente por el establecimiento o cualquiera sea su denominación. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Requisitos:

Acreditar las condiciones socioeconómicas del grupo familiar del estudiante.

- Tener regularizada su situación de copagos al momento de postular a la beca año 2026.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento de Convivencia del Colegio.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha Postulación.
- Ficha Socioeconómica del estudiante.
- Los documentos requeridos en Ficha de Postulación a Becas, del año escolar respectivo, para este tipo de Beca en particular.



Beca de Necesidad Económica Transitoria: este beneficio consiste en la exención total o parcial sobre el pago anual de financiamiento compartido de los/las estudiantes.

Requisitos:

- Acreditar las condiciones socioeconómicas del grupo familiar del estudiante que le dificultan continuar financiando su colegiatura, de acuerdo a los siguientes documentos.
- **Tener regularizada su situación de copagos.**
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento de Convivencia del Colegio.

Documentos que se deben presentar:

- Ficha Postulación.
- Ficha Socioeconómica del estudiante
- Los documentos requeridos en Ficha de Postulación a Becas, del año escolar respectivo, para este tipo de Beca en particular.

Se evaluará y revisará caso a caso las variaciones y/o modificaciones que pudiesen haber afectado la situación socioeconómica declarada por los apoderados de estos, al momento de su Postulación y Matrícula con la Fundación Educacional Pucará.

- Beca para Hijos cuyo Padre o Madre (jefe de Hogar) haya fallecido: este beneficio consiste en la exención del 100% en el pago de financiamiento compartido durante el transcurso del año lectivo, pudiendo postular para los siguientes años a través del sistema de becas.

Requisitos:

- Ser estudiante regular del colegio al momento del fallecimiento del jefe de hogar.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento de Convivencia del Colegio.

Documentos que se deben presentar:

Ficha Postulación.

- Certificado de defunción del padre o la madre, o tutor directo. (Referido a situaciones en que el alumno depende económicamente de un tutor directo, ya sea familiar u otro, que reemplace a los padres en su cuidado socioeconómico).
- Resolución judicial que acredite la calidad de tutor del estudiante



Artículo 10°

Los antecedentes presentados al momento de la postulación, serán evaluados por la comisión de becas siguiendo la tabla siguiente, donde cada parámetro tendrá un puntaje y además una ponderación para el puntaje final, para una transparencia en el proceso:

Antecedentes Socioeconómicos	Ponderación	Situación Familiar	Puntos
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES	40%	0% al 40% RSH	100
		41% al 50% RSH	75
		51% al 60% RSH	50
		61% al 80% RSH	25
		81% al 100% RSH	0
HERMANOS ESTUDIANDO O PADRES	20%	Universidad	100
		Padre o Madre estudiando	75
		Mismo Colegio	50
DISCAPACIDAD / ENFERMEDAD	15%	Alumno postulante	100
		Padre o madre-hno.(a)	50
		Otro familiar declarado en R.S.H.	25
SITUACIÓN DE LA VIVIENDA	15%	Allegado	100
		Arriendo	75
		Casa propia con deuda	50
		Casa propia sin deuda	0
ESTRUCTURA FAMILIAR	5%	Vive con la Madre o el Padre	100
		Vive con otro familiar	75
		Vive con ambos padres	50
COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO(A) POSTULANTE EN RELACIÓN A LAS NORMAS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	5%	No presenta observaciones negativas	100
		Presenta 1 observación negativa (leve)	75
		Presenta máximo 2 observaciones negativas (leves)	25
		Presenta más de 3 observaciones negativas (leves, graves o muy graves)	0

Forma de Cálculo: cada ítem tiene asignada una ponderación porcentual, con el fin de otorgar el porcentaje total de becas.



La fórmula operará según muestra el siguiente ejemplo:

Antecedentes socioeconómicos	Información Entregada	Puntajes Obtenidos	Ponderación	Puntaje Ponderado
Registro social de hogares	50%	75	40%	30
Hermanos estudiando	Universidad	100	20%	20
Discapacidad/enfermedad	No	0	15%	0
Situación de la Vivienda	Arriendo	75	15%	11.3
Estructura familiar	Vive solo con la Madre	100	5%	5
Comportamiento del Alumno(a) postulante en relación a las normas del reglamento de convivencia escolar.	No presenta anotaciones Negativas	100	5%	5
Totales			100%	71.3

PUNTAJE OBTENIDO	PORCENTAJE DE REBAJA (< de 60 postulaciones)	PORCENTAJE DE REBAJA (entre 60 y 80 postulaciones)	PORCENTAJE DE REBAJA (< a 81 postulaciones)
91 a 100	100%	80%	70%
75,6 a 90	80%	70%	60%
60,6 a 75,5	60%	60%	50%
45,6 a 60,5	40%	50%	40%
30,6 a 45,5	20%	40%	30%
0 a 30,5	0%	0%	0%

Por lo tanto, en este ejemplo, el/la apoderado/a obtuvo un puntaje de 71,3 puntos, que llevados a la tabla de asignación y tomando en cuenta un número de 75 postulaciones, le corresponde un 60% de rebaja en la cuota de copago anual.



Artículo 11°

Becas de Libre Disposición:

- Becas para Hijos de funcionarios de la Fundación Educacional Pucará, consiste en la exención anual en el pago del financiamiento compartido.

Corresponderá al 100% del copago para cada hijo de funcionario.

Requisitos:

- Ser hijo o hija de un funcionario/a de la Fundación Educacional Pucará, con un año de antigüedad laboral mientras mantenga un contrato vigente con la institución.
- Mantener un comportamiento acorde a lo establecido en el Reglamento de Convivencia del Colegio.

Documentos que se deben presentar:

- Formulario de Postulación a Becas, del año escolar respectivo, para este tipo de Beca en particular.
- Los documentos requeridos en Ficha de Postulación a Becas del año escolar respectivo para este tipo o de beca en particular.
- Beca para el Segundo, Tercer y/o Cuarto Hijo, matriculados en forma simultánea en el establecimiento: consiste en la exención parcial o anual en el pago del financiamiento compartido, y se les hará el descuento a los cursos menores dentro de los hijos matriculados.
 - 10% al Segundo Hijo
 - 20% al Tercer Hijo.
 - 30 % Cuarto Hijo.
 - En el caso que uno de los hermanos se adjudicará una beca de mayor porcentaje el descuento comenzará a partir del tercer hijo matriculado.

Artículo 12°

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada por el establecimiento educacional, además cualquier otro documento que el postulante estime necesario incluir en su solicitud.

El formulario de postulación debe contener la información de todas aquellas personas que se consideran integrantes del grupo familiar, los padres, hermanos/as, cónyuge, pareja o conviviente, parientes y otras personas (aunque no sean parientes). Se entiende por grupo familiar todos aquellos **“QUE COMPARTAN INGRESOS Y GASTOS”**. Por lo tanto, se debe completar y adjuntar al formulario los documentos de respaldo de ingresos y gastos de cada uno de los integrantes del grupo familiar. Se entiende por ingreso, toda suma de dinero que a cualquier título perciba un integrante del grupo familiar, sea de manera periódica o esporádica.

Los documentos justificativos de las respectivas solicitudes, deberán ser al menos, los siguientes según el caso:

- a. Formulario de Postulación a Beca para el año 2026.
- b. Si no están trabajando, deben adjuntar fotocopia de finiquito laboral o comprobante de inscripción en la oficina de colocación laboral, si corresponde.
- c. Certificado de registro social de hogares, con fecha del mes en que se entregará la ficha de postulación a beca (se solicita en Dirección de Desarrollo Comunitario, del Municipio respectivo).
- d. Si la familia pertenece a un programa de gobierno como por ejemplo Chile Solidario debe adjuntar certificado, actualizado al presente año, otorgado por la municipalidad u otra institución según corresponda.

En el caso de los trabajadores dependientes (de cada de uno de los integrantes del grupo familiar con ingresos)

- Tres últimas liquidaciones de sueldo, con firma y timbre del empleador.
- Certificado de cotizaciones de AFP de los últimos 12 meses.
- Certificado de afiliación de Fonasa, Isapre u otro organismo de salud al que pertenece.

En el caso de trabajadores independientes: (de cada de uno de los integrantes del grupo familiar con ingresos)

- Fotocopia de Formulario 22 AT 2025 (información de sus ingresos, agentes retenedores y otros, se puede extraer información de www.sii.cl) y formulario 29 año comercial 2025 cuando corresponda (quien no tiene contrato, por ejemplo, tiene negocio y debe acreditar pago de impuestos).
- Certificado de ingresos o retiros año 2025 y certificados AT 2025 emitido por su contador.
- Certificado de boletas de honorarios emitidas durante el año.
- Certificado de afiliación de Fonasa, Isapre u otro organismo de salud al que pertenece.

En el caso de trabajadores informales:

Los padres o apoderados cuya situación laboral no pueda ser acreditada bajo ninguna de las opciones anteriores, por la situación laboral que poseen (trabajadores esporádicos sin contrato



formal, entre otros), tendrán que acreditar de manera obligatoria su situación con un informe socioeconómico que acredite su condición, emitido por un profesional acreditado (Trabajador/a social) perteneciente a alguna entidad pública (CESFAM, Municipalidad, etc.).

Artículo 13°

El Establecimiento informará en el mes de octubre a cada postulante, vía correo electrónico, la resolución de su postulación, y si fuese rechazada se le informará las causales de esta, y los periodos en que puede realizar su apelación respectiva.

Artículo 14°

El Establecimiento Educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los/as apoderados/as.

Artículo 15°

Los/as apoderados/as que presenten documentos o información adulterada o falsa o que no coincida entre sí, automáticamente serán excluidos/as del proceso de adjudicación de becas y además los excluye automáticamente del proceso del siguiente año. Esto es sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

TÍTULO V: DE LA ADJUDICACIÓN DE BECAS.

Artículo 16°

Una vez recibido todos los documentos presentados en la etapa de postulación, serán remitidos a la Comisión de Becas para su análisis y adjudicación.

Artículo 17°

La comisión de becas es el organismo encargado de calificar las postulaciones y estará integrada por:

- Representante Legal de la Fundación Educacional Pucará, quien presidirá la Comisión.
- Director/a del Establecimiento.
- Trabajador/a Social.
- Orientador / a del colegio.
- Coordinador /a del proceso asignado por la Fundación Educacional Pucará.

En la comisión de becas no podrá participar ninguna persona que esté postulando al beneficio.

Artículo 18°

La Comisión de Becas, previo estudio y análisis de la información presentada, calificará todas las solicitudes, ya sea para “Becas Socioeconómicas” o bien para “Becas de Libre Disposición”. Una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán separada y detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionarán los listados de estas donde quedará explicitado lo siguiente: **“Otorgamiento” o “No otorgamiento” de la beca solicitada.**

Artículo 19°

La Comisión Becas del Establecimiento Educacional determinará ante los antecedentes expuestos para cada estudiante, el porcentaje parcial o total, del beneficio a entregar a cada postulante según lo señalado para cada tipo de becas.

Artículo 20°

Las exenciones de un 100% que se otorguen, atendiendo exclusivamente a las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica del estudiante o cualquiera sea su denominación, se entenderán para el presente reglamento, incluidas en los dos tercios de las exenciones otorgadas.

Artículo 21°

En el mes de octubre, se comunicará por correo electrónico a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca, porcentaje de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar o bien su lugar de ubicación en la lista de espera.

Artículo 22°

Una vez informado el apoderado de la adjudicación de una beca, deberá aceptar a través de un correo electrónico la exención otorgada, dentro de los 5 días corridos siguientes de la comunicación señalada en el artículo anterior.

TITULO VI: DE LA APELACIÓN AL RESULTADO DE POSTULACIÓN.

Artículo 23°

Todo apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación, y en caso de no haber sido beneficiado por la beca, puede hacer uso del recurso de apelación por correo electrónico al encargado de la Comisión de Becas, adjuntando los antecedentes que considere pertinente aportar.

Estos documentos serán entregados al correo de la Comisión Becas. Si lo estima procedente, se resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior.

El proceso de apelación se realizará a través del mismo correo electrónico la última semana del mes de octubre.

Artículo 24°

En caso de retiro voluntario del Establecimiento Educacional de un estudiante beneficiado, el colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, asignándole a uno o más estudiantes, de aquellos en estricto orden de postulación ubicados en la lista de espera correspondiente (Socioeconómica o Libre Disposición), el porcentaje de exención vacante. La nueva exención entregada regirá desde el mes que se adjudica la beca.

En caso de renuncia voluntaria de un alumno al beneficio otorgado, al igual que en el caso anterior, deberá proveerse de inmediato el monto de la beca renunciada con aquellos estudiantes integrantes de la lista de espera y en el mismo orden.

Artículo 25°

El Establecimiento Educacional, deberá registrar en cada Comprobante de Pago de escolaridad emitido a aquellos estudiantes beneficiados parcialmente con una exención de la beca otorgada.

TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 26°

Las Becas adjudicadas tendrán la duración sólo por el año escolar respectivo, pudiendo los padres y/o apoderados volver a postular al año siguiente, si las condiciones lo ameritan.

Artículo 27°

El presente reglamento estará a disposición de todos los padres y apoderados en las oficinas del establecimiento y encontrarán ejemplar de este documento **publicado en la página web del colegio:** www.colegiopucaraovalle.cl.

Artículo 28°

Todos los antecedentes e información presentadas por los postulantes, en el proceso de becas, será confidencial y reservada, estando sólo a disposición de la Superintendencia de Educación y los órganos públicos competentes para su control de legalidad y autenticidad.

Antecedentes Falsos.

Artículo 29°

Los/las beneficiarios de becas que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio, en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos.

Causales de pérdida de la beca.

Artículo 30°

Las siguientes causales facultará al establecimiento a suspender la Beca de manera automática:

- A.** Por retiro, cambio de colegio del alumno o cualquier otra consecuencia jurídica que prive al beneficiario de la calidad jurídica de alumno.
- B.** Por renuncia escrita o voluntaria y libremente decidida del apoderado.
- C.** Si con posterioridad a su otorgamiento, se comprueban adulteraciones o falsedad en la información entregada por el apoderado.
- D.** Por no renovación de Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- E.** Por no renovación de Contrato Laboral con la Fundación Educativa (Beca hijo de funcionario).
- F.** Por término del año escolar en que se le otorgó el beneficio de beca.
- G.** Cambio de la situación socioeconómica de la familia, debidamente acreditada con los mismos antecedentes que sirvieron a su otorgamiento.
- H.** Retraso en el copago mensual.



La pérdida de la beca será comunicada por escrito al apoderado/a. Dicha resolución no será susceptible de recurso alguno.

Artículo 31°

En cumplimiento del artículo N.º 59 del Decreto N.º 755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte de la Fundación educacional Pucará, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.